

Acta N° 23

Sesión del 13 de setiembre

(Primera hora)

Presidida por el Sr. Dr. Miguel Angel Albornoz se reune a las 9.30 a.m. Los Diputados Sres. Sergio E. Alcivar, (Vicepresidente), Andrade Ambrosio, Ayora, Carrion, Cueva Garcia, Diaz Cueva, Donoso Mancheco, Equiquen, Garcia Echiriboga, Gallegos Anza, Guerrero, Jaramillo, Larrea Alfonso, Ledesma, Maldonado, Monge, Ochoa, Perez Borja, Pius Roca, Rendon, Ricaurte, Saenz, Salazar, Sevilla, Unda, Verdoso, Yerovi y el Secretario.

Por ser algo avanzada la hora dispone la Presidencia que se prescindan de la lectura del acta.

Ponese en conocimiento de la Cámara un oficio del Sr. Secretario del Senado convocando a Congreso Pleno para el día de hoy a las dos de la tarde, con el objeto de verificar el nombramiento de Rector de la Universidad del Guayas y discutir el Proyecto de Ley de Presupuesto para 1917.

El Sr. Dr. Cueva Garcia manifiesta que es necesario que el Informe de la Comisión que ha estudiado dicho Proyecto se imprima y distribuya para que todos los Sres. Diputados tengan oportuno conocimiento de las reformas y modificaciones que deben introducirse.

El Sr. Presidente observa que ha ordenado ya que se haga lo insinuado por el Sr. Dr. Cueva Garcia y recomienda que por Secretaria se insista en el particular ante el Sr. Secretario de la Colegiadora.

Se lee y aprueba, sin debate, el siguiente Informe:  
"Señor Presidente:

Estudiado el título que acredita al Sr. Dr. Miguel Diaz Cueva como primer Diputado suplente por la provincia del Azuay, y no teniendo conocimiento de impedimento alguno que lo inhabilite, nuestra Comisión de Excepciones y Calificaciones, salvo el mejor parecer de la H. Cámara, opina: porque se declare apto al citado Dr. Diaz Cueva para el ejercicio de la Diputación en referencia.

Quito a 11 de setiembre de 1916.

Alberto Guerrero M. - A. B. Larrea."

Dase cuenta de este otro Informe:

"Señor Presidente:

Nuestra Comisión 3ª de Hacienda, en el proyecto de reformas a la Ley de Alcabalas, opina que el Proyecto debe seguir su curso legal, ya que el tiende a mejorar las rentas del

Poder Judicial sin crear nuevos impuestos.

Este es el parecer de la Comisión, salvo el mejor parecer de la H. Cámara.

Quito, setiembre 9 de 1916.

Francisco Ochoa Ortiz. - A. S. Ledesma. - J. Cervantes J."

Consecuentemente se somete a segunda discusión y pasa a Tercera, artículo por artículo, sin indicación, el Proyecto de Decreto que menciona el Informe que antecede.

Así mismo son leídos el Informe y Proyecto de Decreto que al pie se insertan, el segundo de los cuales pasa a segunda discusión:

"Señor Presidente:

La solicitud del señor Julio C. Yroncoso, director de "La Voz del Obrero", por la que pide a nombre de varias Asociaciones Obreras de la Capital de la República, una rebaja del 50% sobre los derechos de importación a la herramienta y materiales de zapatería, la apoya en la penosa situación del artesano, por la terrible competencia que le hace el calzado extranjero y por el alto precio de los materiales de zapatería que se importan motivado por la guerra europea, y agregando a esto el impuesto a la importación resulta que el operario no consigue sino insignificante remuneración, que no alcanza a cubrir las necesidades de la vida.

Por las consideraciones puntualizadas, nuestra Comisión 3ª de Peticiones, juzga de equidad conceder la rebaja del 30% al material extranjero y herramientas de zapatería, cuyo similar no hubiere en el país y aprueba muy convenientemente el que se grave con el mismo 30% al calzado, muebles y ropa confeccionada que se importa del exterior, dando así una medida salvadora al artesano, y una economía a la Nación, por cuanto no emigraría el capital.

Esta es nuestra opinión, dejando a salvo el ilustrado parecer de la H. Cámara.

Quito, setiembre 6 de 1916

Carlos García Chiriboga - Ambrosio Andrade. - Agustín A. Rendón."

He aquí el Proyecto a que el Informe se refiere:

# El Congreso

de la República del Ecuador,

Considerando;

Que es necesario fomentar la industria nacional amparando y estimulando al obrero;

## Decreto:

Art. 1º Rebájase el 30% sobre los derechos de importación a la



herramienta y materiales de zapatería cuyo similar no hubiere en el país.

Art. 2º - Gravase con un 30% de recargo al calzado, muebles y ropa confeccionada que se importe del Exterior.

Dado, etc.

Carlos García Chiriboga - Ambrosio Andrade - Agustín A. Rendón."

"Leese este otro Informe:

Señor Presidente:

Nuestra Comisión 2º de Obras Públicas tiene a bien informar que el Proyecto por el que se piden fondos para la luz eléctrica y otras obras del Cantón Guano, debe seguir el trámite legal, salvo el mejor parecer de la H. Cámara.

Carlos E. Díaz - Agustín A. Rendón - A. Saenz."

Entra en segunda discusión y pasa a tercera, artículo por artículo, el Proyecto de Decreto materia del Informe precedente.

Continúase dando la tercera discusión al Proyecto de Reformas a la Ley Orgánica de Instrucción Pública desde el Art. 3º en que quedara suspenso anteriormente, artículo concebido así:

"Suprimase la parte final del Art. 160 desde "Estos serán elegidos..."

Abierto el debate en orden a este artículo, el Sr. Dr. Pérez Borja expone: "En dos situaciones se verifica el nombramiento de un profesor de Universidad o Colegio: bien porque quede vacante una Cátedra; bien porque haya terminado el periodo de duración. En el primer caso, siempre es necesaria la terna, porque la Corporación que va a tener un nuevo compañero, debe participar en el nombramiento del nuevo Profesor, una vez que nadie más que ella puede apreciar mejor las cualidades de los candidatos. No sucede lo mismo cuando los periodos de duración han terminado, supuesto que allí ya no hay quien pueda formar las ternas. Según esto, creo que el Art. debe quedar tal como figura en la Ley, pero agregándole el siguiente inciso: "En el caso en que los profesores hubieren terminado el periodo para el que fueron elegidos, serán designados por el Consejo, sin necesidad de ternas." Si alguien me apoya como la moción en este sentido."

Le presta su apoyo el Sr. García Chiriboga y la moción es aprobada sin debate.

Por tanto desaparece el Art. del Proyecto y subrosta el 160 de la Ley con la adición propuesta por el Sr. Dr. Pérez Borja.

Se discute el Art. 4º del Proyecto.

Entonces el Dr. Celso dice:

"Es necesario evitar de alguna manera el abuso de los acaparamientos que tanto perjuicio ocasionan a las rentas nacionales, porque, si es verdad que en las ventas de remate que-

dan prohibidos; sin embargo, como al asentista no le faltan medios de eludir sus compromisos, se valen de otras personas para que los realicen, y entonces, o ellos mismos rematan el año siguiente, o el Fisco se ve en el caso de perder la renta en los primeros meses del año, porque nadie quiere enfrentarse con el último asentista, por temor a la competencia que éste le hará con el aguardiente acaparado.

En esta virtud propongo que en donde dice: "10 centavos" al aguardiente almacenado, se ponga: "60 centavos..."

Le apoya el Sr. Rendón, y la moción entra en debate.

El Dr. Pérez:

"Manifestaré las razones que se tuvo para poner sólo 10 centavos. Sabido es que la introducción paga 15 centavos, y parece que debe igualarse este impuesto y el de acumulación. Actualmente el acumulado está gravado sólo con 5 centavos, de modo que imponiéndole ahora 10 más, se logra obtener la igualdad de que he hablado; y la Comisión ha creído que esto sólo era suficiente."

El Dr. Cueva García:

"Como fui uno de los que presenté el Proyecto, manifiesto que la razón que se tuvo fue la anotada ya por el Dr. Pérez Borja. De suerte que ya por esto, ya también porque los impuestos exagerados dan resultados contraproducentes, una vez que estimulan el contrabando, no estaré por la moción del Dr. Ochoa."

El Dr. Ledesma:

"Cierto que el acaparamiento es causa para que los remates no puedan efectuarse sino después de los seis primeros meses de cada año; pero al aprobarse la moción del Dr. Ochoa, resulta que el Fisco igualmente se perjudica, porque no pudiendo acaparse, los propietarios no destilarán sino lo que puedan vender dentro del año económico; y así, si han destilado seis quinceños antes de que el impuesto de 60 centavos esté vigente, después no destilarán sino dos quinceños."

El Dr. Ochoa:

"El Dr. Ledesma ha sido asentista en Manabí, y por lo mismo conoce bastante de este ramo. Generalmente sucede que, debido a las grandes acumulaciones que se hacen, pasan los seis meses del año sin que se presenten fostores, y entonces el Fisco nada ha obtenido por concepto de la renta de aguardiente, y sólo ha erogado una gran cantidad en el pago de empleados. Es un hecho concreto y bien averiguado que los asentistas se ponen de acuerdo con los propietarios para sacar grandes cantidades de aguardientes y con ellas hacer frente al amero asentista o al Fisco; de modo que si el acaparamiento no puede evitarse, bien está que siquiera se le grave con 60 centavos a cada litro acaparado."

La razón que alegan de que los productores se medirán en la



30  
producción del aguardiente, no sea por que pueda perjudicar al Fisco; al contrario, sería un beneficio, porque los remates se realizarán normalmente cada año."

Termina el debate y se niega la moción.

Sigue en discusión el Art. del Proyecto; y los Dres. Gallego y Guerrero mocionan para que se diga en la parte correspondiente del artículo: "10 centavos por cada litro de aguardiente almacenado, de 21 grados Cartier y un centavo más por cada grado de exceso."

Se aprueba esta moción, y con esta aclaración sigue el Art. en debate.

El Dr. Ochoa dice:

"Según el artículo del Proyecto se le quita a la Instrucción Primaria las diez unidades del 20% a la importación y para sustituir las se le adjudica los 10 centavos del aguardiente acumulado. Pero si las diez unidades, que producen mucho más que los diez centavos, no han alcanzado para el objeto, la Instrucción Primaria empeorará con la reforma que se pretende. En la provincia de El Oro, por ejemplo, el presupuesto del ramo suma la cantidad de \$ 46.000, y solo ha entrado cosa de \$ 18.000 por este concepto; y así puede suceder en las demás provincias. Luego la reforma no es conveniente."

El Dr. Gallego:

"No es exacto lo que dice el Dr. Ochoa; pues, sólo en la provincia del Chimborazo tengo conocimiento de que se ha acaparado hasta 400 mil litros, que a 10 centavos cada uno, arroja un total de \$ 4.000. Esto, como digo, es sólo en una provincia; ¿y que será en tratándose de las del Guayas, los Ríos, e Imbabura? Simplemente que el nuevo impuesto dará de trescientos a cuatrocientos mil sueros anuales, superior rendimiento al de las diez unidades que tal vez no producen cien mil sueros."

El Sr. Sevilla:

"Estamos tratando sobre una base falsa, porque esta nueva renta bien puede desaparecer en virtud de una ley que la derogue o bien por otra circunstancia; y entonces la Instrucción Primaria quedaría casi al descubierto."

El Dr. Guerrero:

"Sería de desear que los miembros de la Comisión nos informaran en orden a la producción del 20% en el último año, y lo que ha dado el impuesto de los 5 centavos al aguardiente acumulado, para de este modo obtener un cálculo aproximado."

El Dr. Pérez Borja:

"Para contestar al Sr. Dr. Guerrero le diré que para proceder con conocimiento de causa he tomado datos con el Cabecero

del 20%, que es el de la Universidad, y se me ha informado que hasta aquí hay un déficit de \$140.000, en contra de los Colegios y Universidades; de modo que al finalizar este año, las Universidades y Colegios tendrían que cerrarse por falta de fondos. En vista de esto y de otras razones acaso convincentes, he sido partidario de la reducción de Universidades, porque el número actual de éstas no está en relación con el número de habitantes; pues, mientras en Francia existen seis Universidades, en el Ecuador, con un millón y medio de habitantes, tenemos cuatro. Hoy en vientes un Proyecto que está de acuerdo con mis ideas, pero no me he resuelto a presentarlo, porque era imposible que pasara, dado que todas las provincias quieren Universidades y Colegios, sin convenirse de que, o ha de haber fondos para sostener todos, o mejor es que se cierren.

Aquella idea de que han de sostenerse por su propia cuenta es impracticable; pues, la Central, por ejemplo, apenas tiene 180 estudiantes, la mayor parte pobres, que no podrían erogarle \$50 mensuales para gastos universitarios; y lo mismo que aquí sucedería en otras provincias en donde hayan Universidades.

En cuanto a la producción del aguardiente acumulado, no puedo dar datos de ninguna especie, porque no he logrado obtenerlos."

El Sr. Presidente dice:

"Sin terciar en el debate, me permito observar que la base de toda reforma, debe ser el cálculo de la cantidad que se necesita para sostener holgadamente la Instrucción Primaria; de otro modo, si le restamos fondos a este ramo de la enseñanza pública, sin hacer ese cálculo, resultaría que mientras los demás van a contar con fondos suficientes, las escuelas, que son más importantes, tendrían que cerrarse, como sucede actualmente."

El Dr. Pérez Boja:

"Advertiré que los fondos del 20% han servido más bien para pagar a los jubilados, resultando la anomalía de que éstos se encuentran pagados mes por mes, mientras se les adeuda de tres meses a los profesores en servicio activo."

El Dr. Cueva García:

"Sin entrar a discutir la importancia de una u otra enseñanza, creo que es honrado proveer de fondos a todas para que se realicen cumplidamente los fines que persiguen. Las autoridades deben tener la misma norma que informan los actos de una persona; y dentro de esta norma no considero honrado a quien llama a su casa a un individuo para que le preste un servicio, a ciencia y conciencia de que no le ha de pagar ese servicio. Esto sucede con la Enseñanza pública: se le ordena al Consejo que estas leyes Co-



legios, y mientras tanto no se le da lo necesario para subvencionar-  
los. Este procedimiento es incorrecto; por lo demás, veo que con la  
renta de aguardientes y con esta nueva proveniente del gravamen  
al abastecimiento, queda bien servida la Instrucción Primaria."

El Dr. Ochoa:

"Convenzo en que todos los ramos de la Instrucción Pública sean  
atendidos debidamente; pero no consentiré que, por favorecer a la  
secundaria y superior, se disminuyan las rentas de la primaria,  
siendo así que todavía las actuales son insuficientes. Si para el  
artículo, la situación de las escuelas en el año venidero, será peor  
que en el presente."

En este momento los Sres. Pérez Borja y Gallegos, proponen  
la siguiente moción:

"Que se deje el artículo en los términos en que consta respec-  
to de la Instrucción secundaria y superior; que los 10 centavos al a-  
guardiente acumulado pasen a formar parte de los fondos para  
estas dos enseñanzas; y que para las mismas se añadan los siguien-  
tes impuestos:

El consumo de tabaco que se introduzca elaborado o que se  
elabore en cualquiera de las provincias de la República, excepto en  
aquellas en que ya esté gravado, pagará los siguientes impuestos:

Los cigarros recortados, por el mazo de 25, pagarán 5 centavos;

Los cigarros de pico, ordinarios, por el mazo de 25, 10 cen-  
tavos;

Los de pico, finos, por la caja de 50 cigarros, 30 centavos;

Los de pico, extranjeros, por la caja de 50 cigarros, 50  
centavos;

Los cigarillos nacionales, por cajetilla de 15 o menos, un  
centavo;

Los cigarillos habanos, por cajetilla de 15 o menos, dos cen-  
tavo."

El Dr. Gallegos, una vez puesta en debate la moción trans-  
crita, dice:

"La Cámara veo que está convencida de la utilidad que  
prestan las enseñanzas secundaria y superior, al propio tiempo que  
de la imposibilidad de que subsistan con los fondos que actual-  
mente tienen; igualmente, fuera de discusión está el hecho de imple-  
tar entre nosotros lo que sucede en otras partes, esto es que la enseñanza  
profesional se la costean los interesados. En Europa acontece tal  
cosa, porque allá son más caras las poblaciones y los estudiantes  
en número crecido. La Universidad de Lyon, por ejemplo, tie-  
ne 3.000 estudiantes de medicina, y en total, 7.000 alumnos; de  
modo que pagando cada uno de ellos 200 francos por mes, la cu-

ma se hace considerable, y aun así, todavía hay un déficit que lo cubre el Estado.

Entre nosotros no puede suceder tal cosa; de modo que no preocuparse del problema rentístico para los Colegios y Universidades, sería tanto como acordar la clausura de los establecimientos públicos, ocasionando de este modo un perjuicio grave a los pueblos, porque hay que convenirse que las profesiones prestan sus servicios: el abogado es el guardián del honor y la propiedad de los asociados; el médico atiende a la salud pública, y los Ingenieros Trabajan por el adelanto material de las Naciones.

Creo que la moción será acogida favorablemente por la Cámara. En este estado se suspende el debate y termina la sesión.

El Presidente,

Miguel Ángel Albarrán

El Secretario,

Antonio J. Ferrer

Acta N.º 14

Sesión ordinaria del 13 de Septiembre  
(Segunda hora)

Abre la sesión a la hora reglamentaria el Sr. Presidente Don Miguel Ángel Albarrán, con asistencia de los Diputados Sr. Sr. Sergio E. Alcívar (Presidente), Andrade Ambrosio, Andrade Alberto, Arcequi, Arroyo del Río, Cabeza de Vaca, Cabezas Boya, Cerverantes, Dacosta, Díaz, Díaz Cueva, Domínguez Machuca, Equiquen, García Chiriboga, Gallegos Andía, Guerrero, Jaramilla, Parera Alfonso, Parera Jorge, Pedrona, Maldonado, Oliva, Penabazerra, Pizarro Boya, Pizarro, Pizarro Rendón, Saenz, Salazar, Sevilla, Urdaba, Vázquez, Gómez, Vela, Verdugo, Zetani, Zetani y el Secretario.

Se lee la respectiva lectura se aprueba el acta de la sesión ordinaria correspondiente al 9 del actual.

Queda en primera discusión para a segunda y al examen de la Comisión Primera de Hacienda el siguiente Proyecto de Ley de Aguas dulces presentado por el Ministerio de Fomento.

El Congreso de la República del Ecuador